

ESTA ALCALDÍA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N°

VISTOS. 1764

- a) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 del año 1998.
- b) La Ley N° 19.424 que creó la Comuna de Concón.
- c) La Ley N° 3.063 de rentas municipales.
- d) El Decreto Alcaldicio N° 1221, de fecha 5 de mayo de 2026, que establece delegación de firma en el Administrador Municipal Don Armando Arriagada Riqueme.
- e) Ingreso Municipal N° 1229 de fecha 30/03/2026, mediante el cual Sra. Carolina López Torrealba, cédula de identidad N° 13.568.677-8, propietaria del vehículo placa GZVF-60-6, solicita la revisión y excepción del pago de los permisos de circulación comprendidos entre los años 2021 a la fecha (2026), debido a la sustracción del vehículo antes señalado, cuya denuncia fue realizada a Carabineros de Chile con fecha 15/02/2021 y quedo registrada bajo el evento N° 11853064 y parte N° 576-1.
- f) Acta de entrega del 11/03/2026 del vehículo antes individualizado por parte de la 2 Comisaria de Carabineros de Licanén, respaldado por el parte policial N° 84 de fecha 10/03/2026, remitido a la Fiscalía Local de Licanén.
- g) El dictamen N° 54.149 de la Contraloría General de la República que establece que el permiso de circulación grava la circulación efectiva por las vías públicas y que cuando éste ha sido objeto de sustracción, mediante delito, debe entenderse fuera de circulación, respecto a su legítimo dueño, durante el periodo que permanece fuera de su poder, no configurándose el hecho gravado.
- h) El pronunciamiento de la Dirección de Asesoría Jurídica de fecha 10/06/2026 que concluye que procede la exención solicita por la Sra. Carolina López Torrealba en la medida que se acrediten los requisitos señalados por la C.G.R., pudiendo dicha acreditación realizarse mediante declaración jurada simple o cualquier otro medio fidedigno que demuestre el periodo de sustracción del vehículo.
- i) Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- .- Que el vehículo placa GZVF-60-6 permaneció sustraído del poder de su propietaria desde el 15/02/2021 hasta el 11/03/2026 de acuerdo a lo señalado en las letras e y f de los vistos señalados precedentemente.
- .- Que conforme al Dictamen N° 54.149 de la C.G.R. que señala que durante los periodos que un vehículo permanece sustraído mediante delito no se configura el hecho gravado por el impuesto de permiso de circulación.
- .- Que el periodo 2026 no queda comprendido en esta exención, debido a que el vehículo fue recuperado con fecha 11/03/2026 de acuerdo a lo señalado en la letra f de los vistos.

DECRETO

1.- EXÍMASE, a la Sra. Carolina López Torrealba, cédula de identidad [REDACTED] propietaria del vehículo placa GZVF-60-6 al pago de los permisos de circulación comprendidos entre los años 2021 al 2025 debido a la sustracción del vehículo, situación detallada en los vistos precedentes.

2.- INSTRÚYASE a la Sección de Permisos de Circulación de la exención del pago de los permisos de circulación comprendidos entre los años 2021 al 2025, manteniéndose el cobro correspondiente al año 2026.

3.- NOTIFÍQUESE a la interesada y a la Dirección de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

Distribución:

1. Secretaria Municipal
2. Control Interno
3. Dirección Administración y Finanzas
4. Dirección de Tránsito y Transporte Público
5. Contabilidad y Presupuesto
6. Permiso de Circulación

